Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 38/2012.-

San Lorenzo, 04 de Octubre de 2012.-

A : Prof. Ing. Agr. **LORENZO MEZA LÓPEZ,** DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF.: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO", CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓD. 17, CONTRATO ABIERTO (Llamado Plurianual).

ANTECEDENTES.

- La Resolución Nº 154/2012 por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones del año 2012, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución Nº 56/2012, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas a ser realizadas por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2012.
- La Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 2051/03.
- La Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 del 11 de Agosto del 2003 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003.
- El Decreto Nº 5.174 del 29 de Abril del 2005 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO Nº 21.909/2003, QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 4.581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".
- El Decreto N° 8.334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.581/2011, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".
- Los Arts. 16 Inc. c) y 34 de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Las invitaciones cursadas a las empresas: ICI AIRE ACONDICIONADO S.R.L., REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO, TECNO SERVICE S.A.E.C.A., BRISTOL S.A., EMILIO GOTZE PETERSEN.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 509/2012 expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

- El formulario con mesa de entrada virtual N° 329743 de fecha 27-08-2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- La Resolución N° 470/2012 por la cual se Declara Desierto el Llamado para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire – Contrato Abierto para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, (Llamado Plurianual) y se autoriza un nuevo llamado.
- La Resolución N° 931/2012 por la cual se Declara Desierto el Llamado para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire – Segundo Llamado, Contrato Abierto para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, (Llamado Plurianual) y se autoriza un nuevo llamado.
- Los presupuestos presentados por las empresas: REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar, SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez, AGUI_MOVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela, EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas.
- Las ofertas económicas presentadas por las firmas, según Acta de Apertura N° 48/2012, del 31 de Agosto de 2012:

Empresas	AGUI_MOVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela	EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas	SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez	REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar
Monto en Gs.	33.426.500	85.420.000	33.900.700	21.225.000

COMENTARIOS.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003, el Decreto N° 21.909/2003, el Decreto N° 5.174/2005 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución N° 56/2012, además el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Sr. Víctor Maldonado, quien fue convocado en virtud del Art. 5° de la citada Resolución, para la verificación, análisis, y presentación de la propuesta de adjudicación de las ofertas, en el marco del llamado para la ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO", CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓD. 17.***

1. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS.

1.1. ASPECTO LEGAL – DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Se ha realizado la verificación de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 modificado por el Decreto N° 5.174/2005 y la Ley N° 3.439/2007, respecto al suministro de documentaciones de carácter sustancial.

A continuación se detallan las documentaciones de carácter sustancial presentadas por cada oferente:

Ítems	*Documentaciones*	AGUI_MOVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela	EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas	SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez	REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en **Anexo 2**, en papel membretado de la Empresa.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta del **cinco (5%)** por ciento y un periodo de vigencia de **sesenta (60) días.**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

Ítems	*Documentaciones*	AGUI_MOVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela	EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas	SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez	REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar
3	El Formulario de Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos. Plazo y lugar de entrega o ejecución y condiciones de pago, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente, **Anexo 3**.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
4	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	Presenta en el SIPE	Presenta	Presenta	Presenta
5	Fotocopia simple de los Estatutos y sus Modificaciones (en caso de ser Persona Jurídica).	No Aplicable	No Aplicable	No Aplicable	No Aplicable
6	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (Poder o Documentos estatutarios como Acta de Asamblea o de Directorio).	No Aplicable	Presenta en el SIPE	No Aplicable	No Aplicable
7	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente, **Anexo 4**.	Presenta	Presenta en el SIPE	Presenta	Presenta
8	Constancia del SIPE Nº:	1207786	1208356	1208312	1208266
9	Foliatura Nº:	01 al 66	01 al 37	01 al 117	01 al 56

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial, tanto las presentadas con la oferta como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas por este comité.

Al realizar el análisis de las ofertas presentadas por las diferentes empresas, este Comité se percata de los siguientes puntos:

1. **AGUI_MOVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela,**
   a) No ha firmado la primera hoja de su Anexo 2 "Formulario de presentación de oferta".
   b) No ha firmado su oferta desde la página 36 al 44.
   c) Ha modifico la planilla de precios del Anexo 2, específicamente en el numeral 9.

2. **SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez**, ha modifico la planilla de precios del Anexo 2, específicamente en el numeral 9.

Como puede apreciarse en los Puntos 1 al 2, las empresas detalladas no cumplen con todos los requisitos Sustanciales, solicitados en la carta de invitación por lo que este Comité procede a desestimar ambas ofertas.

Este Comité de Evaluación deja constancia, que al realizar el análisis de la oferta presentada por la empresa **EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas,** este oferente duplico uno de los ítem en el numeral 17, sin embargo, este Comité de Evaluación considera que el error fue involuntario y que el mismo no pretende confundir a los evaluadores, ya que el precio en ambos casos, tanto el original como en la duplicación, son iguales, por lo que se procederá a realizar las correcciones aritméticas necesarias, cuando sea analizado el aspecto económico.

En el caso de la oferta presentada por la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, este Comité de Evaluación se percata que, ha duplica uno de los ítem en el numeral 15, sin embargo, igual que el caso anterior, este Comité de Evaluación considera que el error fue involuntario y

que el mismo no pretende confundir a los evaluadores, ya que el precio en ambos, tanto el original como la duplicación, son iguales, por lo que se procederá a realizar las correcciones aritméticas necesarias, cuando sea analizado el aspecto económico.

Se deja constancia, además, que la oferta presentada por la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar** presenta foliatura incorrecta, este Comité de Evaluación considera que el error fue involuntario y que el mismo no pretende confundir a los evaluadores, por lo que acepta su oferta como válida.

Conforme el cuadro precedente y lo mencionado anteriormente, se concluye que las ofertas presentadas en la Contratación Directa, COD. 17, por las Empresas **EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas y REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial.

Como puede apreciarse, para la presente Contratación Directa, se cuenta con solo dos ofertas, susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente. Luego de poner este hecho a consideración del Jefe del Departamento de Servicios Generales, Sr. Víctor Maldonado, el mismo aduce que, este llamado incluye servicios con los cuales es preciso contar y la falta de los mismos afectará el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Institución y solicita sean consideradas las ofertas que han dado cumplimiento a todos los requisitos de la carta de invitación, a fin de cubrir las necesidades, ya existentes, y realizar mantenimientos preventivos.

En este sentido y tomando en consideración lo establecido el Art. 34 de la Ley 2051/03, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el mencionado artículo, que en su inciso "c" menciona: **"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".**

A su vez, teniendo en cuenta lo mencionado por la Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 2051/03, relacionada con la adjudicación de contrataciones directas cuando no se cuenta con un mínimo de tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas con la resolución de la máxima autoridad en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.

Este Comité de Evaluación, considera que se agotaron las instancias previstas en la Ley y en las reglamentaciones, a fin de contar con el mínimo de tres ofertas, teniendo en cuenta que el presente llamado Ya Fue Declarado Desierto en Dos Ocasiones, por la Resolución N° 470/2012 y la Resolución 931/2012, luego de constatar que no se contaba con el mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, por lo que se acepta la propuesta realizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Sr. Víctor Maldonado y se continua con el Proceso de Evaluación, a fin de proponer a la máxima autoridad de la Institución la Adjudicación del presente llamado. A continuación se procederá a analizar el aspecto económico.

1.2. ASPECTO ECONÓMICO.

Asimismo se realizo la comparación de los precios ofertados atendiendo a los Arts. 61° y 63° del Decreto N° 21.909/2003.

A continuación se presenta la oferta de la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, por Precio Total y se detalla la realización de las correcciones aritméticas a la misma:

			REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar		
N°	Código de Catalogo	Artículo y/o Servicio	Repuesto + Mano de Obra IVA INCLUIDO	S/ Oferta	Diferencia
1	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C	522.000	522.000	-
2	72102305-001	Acondicionador de Aire de 11.000 F/C	491.000	491.000	-
3	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C	772.000	772.000	-
4	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.000 BTU F/C	531.000	531.000	-
5	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.500 BTU F/C	530.000	530.000	-
6	72102305-001	Acondicionador de Aire de 15.000 BTU F/C	530.000	530.000	-
7	72102305-001	Acondicionador de Aire de 17.000 BTU F/C	530.000	530.000	-
8	72102305-001	Acondicionador de Airede 18.000 BTU F/C	759.000	759.000	-
9	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C	776.000	774.000	2.000
10	72102305-001	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU F/C	1.684.000	1.684.000	-
11	72102305-001	Sistema de Acondicionador de Aire Central (Colección General de Biblioteca) de 120.000 BTU F/C	2.734.000	2.734.000	-
12	72102305-001	Sistema de Acondicionamiento de Aire Central de 200.000 BTU. Con conducto. Frio solo. Tensión 3/380v/50Hz.	2.954.000	2.954.000	-
13	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C Split	510.000	510.000	-
14	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C Split	1.088.000	1.088.000	-
15	72102305-001	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU F/C, tipo Split	1.148.000	1.148.000	-
16	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C Split	1.108.000	1.108.000	-
17	72102305-001	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU F/C Split	1.430.000	1.430.000	-
18	72102305-001	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU F/C Split	1.824.000	1.824.000	-
19	72102305-001	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU F/C Split	1.835.000	1.835.000	-
		TOTAL FINAL I.V.A. INCLUIDO	**21.756.000**	**21.225.000**	**531.000**

Se deja constancia que la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, cometió un error en el numeral 9, estableciéndose la suma de Gs. 774.000.- en su planilla de precios, debiendo ser Gs. 776.000.- y en la sumatoria total de su oferta, estableciéndose en su planilla de precios la suma de Gs. 21.225.000, debiendo ser Gs. 21.756.000.

A continuación, se presenta la oferta de la empresa **EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas**, por Precio Total y se detalla la realización de las correcciones aritméticas a la misma:

			EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas		
Nº	Código de Catalogo	Artículo y/o Servicio	Repuesto + Mano de Obra IVA INCLUIDO	S/ Oferta	Diferencia
1	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C	3.053.500	3.053.500	-
2	72102305-001	Acondicionador de Aire de 11.000 F/C	2.910.500	2.910.500	-
3	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C	3.053.500	3.053.500	-
4	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.000 BTU F/C	3.053.500	3.053.500	-
5	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.500 BTU F/C	3.053.500	3.053.500	-
6	72102305-001	Acondicionador de Aire de 15.000 BTU F/C	3.053.500	3.053.500	-
7	72102305-001	Acondicionador de Aire de 17.000 BTU F/C	3.503.500	3.503.500	-
8	72102305-001	Acondicionador de Airede 18.000 BTU F/C	2.669.500	2.669.500	-
9	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C	2.829.500	2.829.500	-
10	72102305-001	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU F/C	7.221.500	7.221.500	-
11	72102305-001	Sistema de Acondicionador de Aire Central (Colección General de Biblioteca) de 120.000 BTU F/C	12.966.000	12.966.000	-
12	72102305-001	Sistema de Acondicionamiento de Aire Central de 200.000 BTU. Con conducto. Frio solo. Tensión 3/380v/50Hz.	14.566.000	14.566.000	-
13	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C Split	2.511.500	2.511.500	-
14	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C Split	2.511.500	2.511.500	-
15	72102305-001	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU F/C, tipo Split	2.971.500	2.971.500	-
16	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C Split	2.971.500	2.971.500	-
17	72102305-001	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU F/C Split	4.171.500	4.177.000	(5.500)
18	72102305-001	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU F/C Split	4.171.500	4.171.500	-
19	72102305-001	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU F/C Split	4.171.500	4.171.500	-
		TOTAL FINAL I.V.A. INCLUIDO	**85.414.500**	**85.420.000**	**(5.500)**

Se deja constancia que la empresa **EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas**, cometió un error en el numeral 17, duplicando el ítem "Llave Selectora", como se menciono anteriormente, este Comité de Evaluación considera que dicha duplicación resulta de un error involuntario por lo que procedió a realizar la corrección aritmética del numeral 17 en el cual se estableció la suma de Gs. 4.177.000.- en su planilla de precios, debiendo ser Gs. 4.171.500, por lo cual la sumatoria total de su oferta pasa de la suma de Gs. 85.420.000 a Gs. 85.414.500.

La correcciones referidas en los párrafo anterior se realizan en base al Art. 26.- "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual establece en uno de sus párrafos que: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…".

Para un mejor análisis de la propuesta económica de la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, en virtud del Art. 57° de la Ley 2051/03, fue solicitada según nota, de fecha 19 de Setiembre de 2012, una justificación válida a los precios unitarios contenidos en su oferta, en razón de que los mismos se presentan como inusualmente bajos. A lo cual la empresa ha contestado según nota, de fecha 20 de Setiembre de 2012, según la cual se ratifica en los precios ofertados.

De acuerdo a los cuadros anteriormente presentados y considerando lo manifestado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Institución, Sr. Víctor Maldonado, el cual expresa que la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar,** presenta oferta razonable a los intereses de la Institución, por lo que este Comité de Evaluación procede a evaluar la misma en el aspecto técnico.

1.3. ASPECTO TÉCNICO.

A continuación este Comité de Evaluación procede al análisis técnico de la oferta, considerando el Art. 61° del Decreto N° 21.909/2003 el cual establece en su inc. 3 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

A continuación se detalla el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por parte de la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**:

N°	Código de Catalogo	Artículo y/o Servicio	REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar
1	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C	CUMPLE
2	72102305-001	Acondicionador de Aire de 11.000 F/C	CUMPLE
3	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C	CUMPLE
4	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.000 BTU F/C	CUMPLE
5	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.500 BTU F/C	CUMPLE
6	72102305-001	Acondicionador de Aire de 15.000 BTU F/C	CUMPLE
7	72102305-001	Acondicionador de Aire de 17.000 BTU F/C	CUMPLE
8	72102305-001	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU F/C	CUMPLE
9	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C	CUMPLE
10	72102305-001	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU F/C	CUMPLE
11	72102305-001	Sistema de Acondicionador de Aire Central (Colección General de Biblioteca) de 120.000 BTU F/C	CUMPLE
12	72102305-001	Sistema de Acondicionamiento de Aire Central de 200.000 BTU. Con conducto. Frio solo. Tensión 3/380v/50Hz.	CUMPLE
13	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C Split	CUMPLE
14	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C Split	CUMPLE
15	72102305-001	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU F/C. tipo Split	CUMPLE
16	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C Split	CUMPLE
17	72102305-001	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU F/C Split	CUMPLE
18	72102305-001	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU F/C Split	CUMPLE
19	72102305-001	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU F/C Split	CUMPLE

El Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Institución, Sr. Víctor Maldonado, manifiesta su conformidad con la propuesta técnica presentada por la empresa ***REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar***. Habiendo dejado constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas se procede a analizar las documentaciones legales presentadas por la misma.

1.4. ASPECTO LEGAL
DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS EN LA CARTA DE INVITACION

Se deja constancia que las documentaciones de carácter legal, tanto las presentadas con la oferta como las que constan como "activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este comité.

Se procede a presentar el resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal presentadas por la empresa:

	Documentos	REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar
a)	Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2011 y su Boleta de Pago.	Presenta
b)	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Presenta / SIPE
c)	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Actualizado.	Presenta / SIPE
d)	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente, correspondiente al Segundo Semestre del año 2012;	Presenta
e)	Declaración Jurada por la cual el Oferente garantiza que NO se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes referentes al Trabajo Infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas Vigentes en la República del Paraguay, **Anexo 5**.	Presenta
f)	Constancia de buen cumplimiento de contrato anterior de Servicios similares a los solicitados en el presente llamado, expedido por entidades del Estado.	Presenta
g)	Copia de contratos anteriores.	Presenta
h)	Constancia de inscripción en el Seguro Social respectivo.	Presenta
i)	Copias autenticadas del certificado de estudio otorgado por alguna institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura, del personal a cargo del oferente.	Presenta
j)	Copia autenticada de las facturas de compra (o del compromiso otorgado por una empresa que realizará el alquiler) de los equipos y maquinas necesarias para el acopiado, filtrado y reciclado del Gas refrigerante, R-12, R-22, R-134, R-404, R-502 y otros, además el tanque colector de gas correspondiente, debidamente certificados.	Presenta

Según todo lo indicado precedentemente, este Comité de Evaluación recomendara adjudicar a la Empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, por cumplir a cabalidad con los Requisitos Sustanciales, Legales y Técnicos, y a su vez contar con la solvencia económica y financiera necesaria para asumir los compromisos contractuales con nuestra Institución, cumpliendo así con el Art. 4° de la Ley 2.051/2003 en su inciso a) "Economía y Eficiencia", y el Art. 28, que menciona que las Empresas deberán tener las calificaciones y capacidades necesaria para ejecutar el contrato.

2. *RECOMENDACIÓN.*

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley N° 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario 21.909/2003 y 5.174/2005, y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 20°, 27° y 28° de la Ley N° 2.051/2003, y el Art. 63° del Decreto 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

2.1. **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación.

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

2.2. **ADJUDICAR** el Llamado a ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO" - CÓD. 17,*** a la Empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

2.2.1. ***REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar***; por la totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por TOTAL. El monto adjudicado asciende a la **suma máxima de** ***Gs. 70.000.000.- (Guaraníes setenta millones)*** **y a la suma mínima de** ***Gs. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones)*****, I.V.A. Incluido**, para la ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO"***, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados, que forma parte del presente Informe.

2.3. **IMPUTAR** la presente erogación al Sub. Grupo de Gasto: **240. GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN y 590. OTROS GASTOS DE INVERSÓN Y REPARACIONES MAYORES**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNA, hasta el monto de ***Gs.40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.***

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Abog. Bibiana Gill Ramírez
Asesora en Contrataciones Públicas

C.P. Pablo Daniel Peña
Jefe Departamento de Contrataciones

Lic. Eduvigis Jara Lenguaza
Directora Administración y Finanzas

Sra. Nadya Jasinski
Asistente Administrativa

Lic. Ángel Ramón Peña Cardozo
Técnico General

Abog. Marco Antonio Ramírez
Técnico General

Sr. Víctor Maldonado
Jefe Departamento de Servicios Generales